



Resolución Directoral

N° 1668-2018 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 12 de noviembre de 2018

VISTO:

CUT	78405-2018	Fecha	08 de mayo de 2018
COMITE DE USUARIOS HUANCATO SAN ROQUE DE CHUNAS - RAPAYAN			
Representado por:		Documento	
PRIMO RICARDO ROJAS VERAMENDI		DNI 32286609	
Informe Formalización		Fecha	
080-2018 - ANA-AAA.M-ALA.AM-AT/JGOR		11 de setiembre de 2018	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 080-2018 ANA-AAA.M-ALA.AM-AT/JGOR, de la Administración Local de Agua Alto Marañón.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque HUANCATO SAN ROQUE DE CHUNAS, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 31.500 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 304553.00000mE y 8981119.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Rapayan, provincia de Huari, departamento Ancash.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen de 122803.02 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITE DE USUARIOS HUANCATO SAN ROQUE DE CHUNAS - RAPAYAN", conforme al siguiente detalle:

Titular	COMITE DE USUARIOS HUANCATO SAN ROQUE DE CHUNAS - RAPAYAN		
Clase de Uso	Productivo	Clase Derecho	Licencia
Tipo de Uso	Agrario	Area riego	31.500(ha)
Bloque riego	HUANCATO SAN ROQUE DE CHUNAS		



Resolución Directoral

N° 1668-2018 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Ancash
		Prov.	Huari
		Dist.	Rapayan
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Alto Marañón
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:304553.00, N:8981119.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada SAN ROQUE DE CHUNAS			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:304030.00 N:8980071.00			
Volumen otorgado anual (m³)		122803.02			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	5745.60	21042.72	22204.80
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
22702.95	26590.95	22113.0	0.0	2403.0	0.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS HUANCATO SAN ROQUE DE CHUNAS - RAPAYAN.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.




WENCESLAO CIEZA HORNA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

